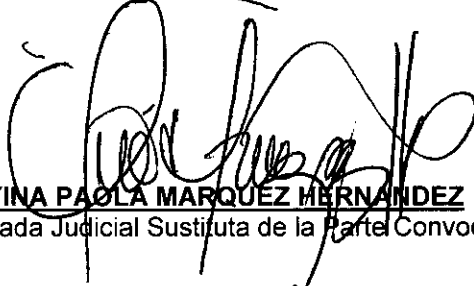
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		


AUDIENCIA DE CONCILIACION: 243-17
RADICACION: 1110/17
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
CONVOCANTE: FUNDACIÓN JARDÍN INFANTIL PELAYA
CONVOCADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
APODERADO: ROBERTO CARLOS ROA COTES
FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 27 DE JULIO DEL 2017.

En Valledupar, hoy veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 02:10 p.m. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. En representación de la parte convocante, comparece la Dra. YINA PAOLA MARQUEZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.742.889 de Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional 179.054 del C.S. de la J., según sustitución del poder realizada por la Dra. KAREN LORENA NIVIAYO PEREZ, en su calidad de apoderada sustituta, documento que se aporta en dos (2) folios. De otra parte en representación de la convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** comparece el Dr. JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 254.271 del C.S. de la J., según poder otorgado por la Dra. BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, según decreto No. 000136 de 15 de mayo de 2008, documentos que aporta en seis (6) folios. Procede el Procurador 123 Judicial II Administrativo a reconocer personería jurídica a los Apoderados Judiciales para actuar en la presente diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Que el DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, acepte que causó un daño antijurídico, y que debe ser reparado, a la FUNDACIÓN JARDÍN INFANTIL PELAYA, por la utilización de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación, objeto del convenio de cooperación No. 2014-03-0007, luego de vencido el plazo del citado convenio, todo esto con una estimación razonada de la cuantía por MIL UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$1.001.511.225). **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, quien manifiesta que: una vez analizado en detalle lo dispuesto por el asesor de la secretaria de Educación del Departamento del Cesar, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante por falta de pruebas elementos responsables: daño – hecho acción u omisión – nexo causal, Acta No. 403 del 5 de septiembre de 2017, que aporfo en ocho (8) folios. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial sustituta de la parte Convocante, quien indica: en mi calidad de apoderada sustituta, me ratifico en todos los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación, dejando en claro que siempre se ha tenido voluntad para llegar a una mejor solución para ambas partes, y así evitar actuaciones judiciales, el Departamento nunca allegó una fórmula para llegar a una conciliación. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Teniendo en cuenta que la entidad convocada, DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL no propone fórmula conciliatoria, esta Agencia como Ministerio Público declara **FALLIDA** la presente diligencia y se da por terminado el trámite de Conciliación entre las partes.

La presente acta se suscribe, siendo las 2:25 p.m., una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia.


YINA PAOLA MARQUEZ HERNANDEZ
 Apoderada Judicial Sustituta de la Parte Convocante

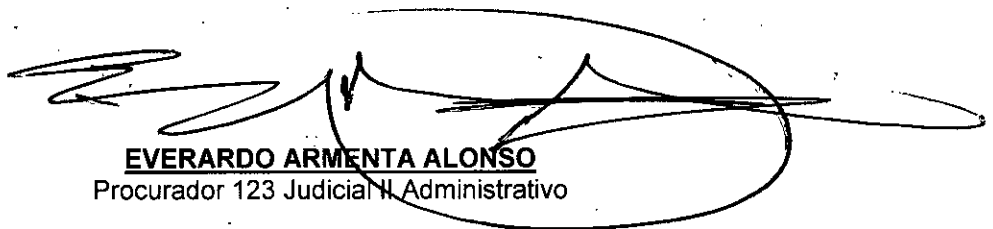
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------


 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

**AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO. 243 DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2017-2/2
(RADICACION: 1110/17)**


JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH

Apoderado Judicial de la Parte Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL


EVERARDO ARMENTA ALONSO
Procurador 123 Judicial II Administrativo


MARIA FERNANDA CUELLO SÁNCHEZ
Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------